



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2026

Tupiza, 10 de Julio de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tupiza, tierra de raíces milenarias, cuna de la cultura de Chichas, de este suelo han surgido hombres y mujeres valerosos que contribuyeron decisivamente a la heroica lucha por la independencia de nuestra Patria.

Esta ilustre urbe ha sido hogar de destacados ciudadanos que ejercieron altas funciones de representación nacional. Su historia constituye un motivo de legítimo orgullo, pues ha sido históricamente el núcleo principal de libertad, progreso y desarrollo del país y latino américa.

BASE LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 61. establece: *"I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad", II. "Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 60. establece: *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 35. Cita en su Parágrafo I: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: incisos; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, por nota S.C-1-PERS. N° 011/26, suscrita por el Cnl. DAEN. Boris Eiver Gutiérrez Nava, Comandante del CEO "Chichas", el Concejo Municipal toma conocimiento de la llegada del Gral. Div. Héctor Alejandro Alarcón Antezana, Comandante General del Ejército de Bolivia, y la Dra. Fabiola Erika Quiroga Suarez, Presidente de Acción Social de Damas Voluntarias del Ejército quienes tienen la misión de efectuar entrega de un lote de medicamentos, insumos y otros, al Centro de Acogida "María Inmaculada" de nuestra ciudad, en muestra del apoyo que ofrecen el Ejército de Bolivia y la Acción Social de Damas Voluntarias del Ejército.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, en reconocimiento a esta loable labor social que permite mejorar la atención a sectores vulnerables de nuestro municipio; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza estima necesario sancionar la presente disposición normativa, como expresión de agradecimiento y reconocimiento a tan gratas autoridades.

POR TANTO: El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

RESUELVE:

Art. 1°.- CONFERIR el TÍTULO DE HUÉSPED ILUSTRE POR EL APOORTE EN BENEFICIO DE LA SALUD DE POBLACIÓN VULNERABLE en el Municipio de Tupiza, a las autoridades:

GRAL. DIV. HÉCTOR ALEJANDRO ALARCÓN ANTEZANA
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA

FABIOLA ERIKA QUIROGA SUAREZ
PRESIDENTE
ACCIÓN SOCIAL DE DAMAS VOLUNTARIAS DEL EJÉRCITO

Quienes nos visitan en ocasión de la entrega de un lote de medicamentos, insumos y otros en calidad de donación al Centro de Acogida "María Inmaculada" de nuestra ciudad.

Art. 2°. – Efectúese la entrega de la presente Resolución Municipal debidamente autografiada en acto protocolar sujeto a programa especial.

Art. 3°. - El cumplimiento de la presente disposición municipal, queda bajo la responsabilidad de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, HÁGASE SABER, ARCHÍVESE COPIAS Y REMÍTASE OBRADOS A CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD EJECUTIVA



Maribel Bartolina Tórrez
CONCEJAL



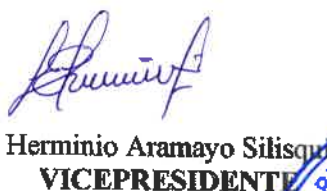
Hilarión Ayala León
CONCEJAL



Abg. Magali Maíz Flores
CONCEJAL



Abg. Alex Llave Huayta
CONCEJAL SECRETARIO



Herminio Aramayo Silisqui
VICEPRESIDENTE



Lic. Ada Amparo Condori Víaña
PRESIDENTA

